

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN  
EL PERÚ**

Conste por el presente documento el **Convenio de Colaboración**, en adelante el "Convenio", que celebran las siguientes partes:

- a) De una parte la **ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ**, con RUC N° 20547142544, con domicilio en Pasaje Acuña N° 106, Lima 1, debidamente representada por el señor Francis Norman José Stenning De Lavalle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10271429, con facultades inscritas en el asiento A0001de la Partida N° 12799613 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "La Asociación"; y,
- b) De la otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio en el Jr. Junín N° 319, Lima 1, debidamente representada por el señor Roger Alberto Siccha Martínez, Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 y autorizado con Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43, a quien en adelante se le denominará "MEF".

Ambas partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 El **Ministerio de Economía y Finanzas** en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

1.2 La **Asociación**, es una asociación sin fines de lucro que tiene como fines: (i) promover los mercados financieros y de capitales nacionales en la comunidad internacional, tanto como un destino de inversión financiera así como una plaza atractiva para desarrollar actividades de servicios financieros, de inversiones y complementarios; (ii) constituir un mecanismo de canalización de información, requerimientos y necesidades de los inversionistas extranjeros interesados en realizar negocios en Perú; (iii) Facilitar contactos entre los inversionistas extranjeros y los principales participantes de los mercados financieros y de capitales incluyendo autoridades del gobierno, entidades reguladoras, entidades financieras, inversionistas institucionales, bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, intermediarios, como presentarles los proyectos de inversión locales más importantes y la información a inversionistas extranjeros sobre las perspectivas económicas políticas del Perú; (v) promover la inversión privada y la competitividad del país;

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO

06 DIC 2012

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Firma digitalizada  
Este documento es copia fidelizada del original.  
No es copia fidelizada del original.  
Vista

(vi) presentar a inversionistas extranjeros las principales regulaciones locales sobre los mercados financieros y de capitales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones que regularán las relaciones de colaboración entre La Asociación y MEF, a efectos de promover la inversión extranjera y el desarrollo de oportunidades de inversión en el Perú; así como promocionar los mercados financieros y de capitales nacionales.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio y sujeto a la priorización de las actividades y a la disponibilidad de recursos de cada una de las Partes, éstas se comprometen a lo siguiente:

### 3.1 Compromiso de ambas partes:

- Coordinar y acordar, un plan de trabajo operativo anual, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efectos de determinar el cronograma, lugares y materias a tratar en los eventos que se desarrolle de manera conjunta;
- Realizar otras acciones que acuerden coordinada y conjuntamente.

### 3.2 Compromiso de La Asociación:

- Proporcionar al MEF la información y material promocional que posibilite el desarrollo de las labores que sean objeto del presente Convenio.
- Apoyar al MEF en la atención a misiones extranjeras que visiten el Perú, en los aspectos relacionados con las labores que sean objeto del presente Convenio.
- Coordinar con el MEF, con una anticipación razonable, la planificación de las actividades a realizar en los eventos acordados en el plan de trabajo operativo anual;
- Utilizar el logo oficial del MEF en los eventos que sean objeto del presente Convenio y organizados de manera conjunta entre ambas partes, previo consentimiento por escrito del MEF; y,
- Utilizar como logo principal la marca País en los eventos desarrollados al amparo del presente Convenio.

### 3.3 Compromisos del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Proporcionar información que sirva para cumplir con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Designar sus representantes que participarán como expositores para los eventos, conferencias, seminarios u otras actividades que se organicen de conformidad con el numeral 3.1 del presente artículo.
- Autorizar el uso del logo oficial del MEF en los eventos que se organicen de conformidad con el numeral 3.1 del presente artículo.

## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de dos (02) años a partir de la suscripción, salvo se presenten los hechos contemplados en la Cláusula Quinta de este acuerdo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Sistema de Atención al Usuario  
Trámite Documental y Archivo  
Cláusula Quinta de este acuerdo  
que he tenido a la vista

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC 2012

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO

Las partes de común acuerdo, podrán renovarlo, a través de la adenda respectiva, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

### **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá darse por concluido por el incumplimiento de sus estipulaciones, por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas; en cuyo caso ambas partes quedan obligadas a culminar las obligaciones que estuvieren en plena ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su continuación.

Cuando la conclusión del Convenio sea decidida por una de las partes, ésta deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario.

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- El uso inadecuado de la información a que se tiene acceso en virtud del presente Convenio.
- Cualquier hecho que, previa comprobación, irroga daños y/o afecten los intereses de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que correspondan para la ejecución del mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes garantizan la seguridad, integridad y confidencialidad de la información a la que tengan acceso, una de la otra; asimismo, guardarán confidencialidad y reserva de todos los conocimientos, información y documentación a la que tengan acceso.

Ninguna información que fuere otorgada por las partes, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas o las que tengan carácter público.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones y demás notificaciones bajo el presente Convenio deberán ser remitidas por escrito o por correo electrónico, fax, en los siguientes domicilios, respectivamente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo  
El Presente Documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

06 DIC 2012

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO

## ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ

Atención: Ana María Soldevilla Saavedra

Teléfono: 619-3333

Fax: 619-3350

Correo Electrónico: asoldevilla@bvl.com.pe

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Atención: Javier Humberto Roca Fabián

Teléfono: 311-5930. Anexo: 3710

Correo Electrónico: jroca@mef.gob.pe

Todas las comunicaciones antes señaladas deberán contar con el respectivo acuse de recibo.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, las partes señalan como su domicilio los señalados en la introducción del presente Convenio. En caso de modificación de domicilio, la parte que corresponda informará el cambio a su respectiva contraparte mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Cualquier cambio de domicilio que no cumpla con lo mencionado en la presente cláusula no será considerado válido ni oponible para la parte que corresponda.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que toda modificación al presente Convenio deberá ser pactado expresamente por ambas, a través de la suscripción de modificaciones o adenda al presente documento, salvo lo indicado en la Cláusula Quinta.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes acreditará ante la otra a un coordinador.

La designación de los coordinadores se realizará por escrito y se comunicará dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Convenio, en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento. Asimismo, cualquier cambio respecto de dicha designación deberá ser comunicado a la otra parte, en un plazo no menor de cinco (5) días calendario en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente convenio se sustenta en las disposiciones del marco jurídico nacional relativo a la materia del mismo, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo entre las partes o de ser necesario, mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes pasará a integrar el presente Convenio.

Las partes declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de la aplicación del presente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo  
El Presente Documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

06 DIC 2012

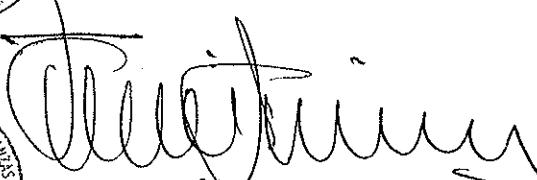
4

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

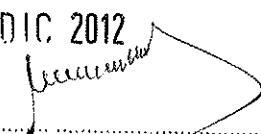
El presente convenio no impide o limita el ejercicio de la facultad del Ministerio de Economía y Finanzas de suscribir convenios con otras entidades públicas, asociaciones privadas u otros entes de cualquier naturaleza, con la finalidad de ejecutar acciones similares o equivalentes a las establecidas en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los días del mes de noviembre de 2012.

  
**ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ**  
Nombre: Francis Norman José Stenning De Lavalle  
DNI: 10271429

  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Roger Alberto Siccha Martínez  
Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos  
DNI N° 17903728  


**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo  
El Presente Documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

06 DIC 2012  


PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO